

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN SALMANTINA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN (ASALJAR). AÑO 2025.**

*En la ciudad de Salamanca, a la fecha de la firma.*

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. **Francisco Javier Iglesias García**, en nombre y representación de la **Excma. Diputación Provincial de Salamanca**, con capacidad legal necesaria para celebrar este Convenio en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra, D. [REDACTED] con [REDACTED] Presidente de **ASALJAR (Asociación Salmantina de Jugadores de Azar en Rehabilitación)**, con CIF núm. G37274628.

Reconociéndose ambos capacidad legal suficiente para la celebración de este acto

**EXPONEN**

Que con objeto de continuar en la línea de colaboración mantenida por esta Corporación Provincial con las diversas Asociaciones sin ánimo de lucro de la provincia, la Delegación de Bienestar Social ha decidido la suscripción de un Convenio de colaboración con **LA ASOCIACIÓN SALMANTINA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN (ASALJAR) para el año 2025** con el objeto de contribuir a sufragar los gastos que generen las actividades de la propia asociación en relación a la prevención, rehabilitación, formación, asesoramiento e integración social del afectado por la pérdida de la voluntad de abstenerse de jugar en juegos de azar, reportándole ello pérdidas económicas y otras repercusiones negativas sobre su salud, relaciones personales y bienestar personal en la provincia de Salamanca

Que la ASOCIACIÓN SALMANTINA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN (ASALJAR) fue creada en el año 1992, estando dotada de carácter social, benéfico y carece de ánimo de lucro, estando inscrita en el Registro de Entidades de carácter social de la Junta de Castilla y León con el número 37.0038-E y en el Servicio de Información sobre Ludopatías con el número 37.0286-S, teniendo como fines estatutariamente definidos, entre otros, mantener a todos los afectados en estado de abstinencia absoluta de cualquier práctica de juegos de azar que comporte adicción o patología; ayudar a todos los afectados para la recuperación del estado de bienestar y la salud perdida a consecuencia del juego; contribuir a la prevención social de la ludopatía y la organización de actividades útiles para difundir formación sobre los riesgos y problemas de los juegos de azar y sus consecuencias.

Por otra parte, y aunque la adicción a los Juegos de Azar, está reconocida oficialmente como tal adicción por la Organización Mundial de la Salud desde el año 1992 en su CIE- 10, apartado F 63.0 y consta como incluida como trastorno del comportamiento en el DSM IV Manual de Diagnóstico de la Asociación Americana de Psiquiatría desde el año 1980, por lo que parece oportuno apoyar a la Asociación en sus actividades de prevención y rehabilitación ante los datos que evidencian el creciente problema de las adicciones al juego está planteando entre la población.

|                               |                                                                                                                                                                                      |        |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | [REDACTED]                                                                                                                                                                           | Fecha  | 05/08/2025 14:11:25 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmante                      | EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias García) (PRESIDENTE)                                                                                            |        |                     |
| Firmante                      | [REDACTED] (SECRETARIO ACCIDENTAL)                                                                                                                                                   |        |                     |
| Firmante                      | ASOCIACIÓN SALMANTINA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACION (ASALJAR) [REDACTED]                                                                                                    |        |                     |
| Url de verificación           | [REDACTED]                                                                                                                                                                           | Página | 1/10                |

Por todo lo expuesto las partes convienen las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene como objeto apoyar las actividades de la Asociación Salmantina de Jugadores de Azar en Rehabilitación dirigidas a mantener a todos los afectados en estado de abstinencia absoluta de cualquier práctica de juegos de azar que comporte adicción o patología; ayudar a todos los afectados para la recuperación del estado de bienestar y la salud perdida a consecuencia del juego; contribuir a la prevención social de la ludopatía; así la organización de cursos, seminarios coloquios y otros medios que sean útiles para difundir formación sobre los riesgos y problemas de los juegos de azar y sus consecuencias.

### SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación Salmantina de Jugadores de Azar en Rehabilitación se compromete a cumplir en todos sus términos los fines para los que ha sido constituida y, en especial a:

- I. Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.  
En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- II. Aceptar a cualquier persona que presente una conducta adictiva en materia de juegos de azar que sea susceptible de ser beneficiaria de sus acciones.
- III. A prestar servicios preventivos rehabilitadores y de integración social, conforme al plan de actuación previsto por la Entidad.
- IV. A reflejar la participación de la Diputación en cuantas actividades o publicaciones lleven a cabo en el marco del presente Convenio.
- V. Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado.
- VI. Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula séptima.

### TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

- 1ª) Una vez firmado el presente convenio, la Diputación Provincial se compromete a aportar a Asociación Salmantina de Jugadores de Azar en Rehabilitación la cantidad de tres mil novecientos euros (3.900,00 €) para el año 2025, con destino al desarrollo de las actividades propias de la citada Asociación.
- 2ª) Llevar a cabo cuantas acciones de seguimiento o comprobación sean necesarias en orden a asegurar el cumplimiento de los fines del presente convenio durante todo el periodo de su duración.

|                               |                                                                                                                                                                                      |        |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación |                                                                                                                                                                                      | Fecha  | 05/08/2025 14:11:25 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmante                      | EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias Garcia) (PRESIDENTE)                                                                                            |        |                     |
| Firmante                      | (SECRETARIO ACCIDENTAL)                                                                                                                                                              |        |                     |
| Firmante                      | ASOCIACIÓN SALMANTINA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACION (ASALJAR)                                                                                                               |        |                     |
| Url de verificación           |                                                                                                                                                                                      | Página | 2/10                |

#### CUARTA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

#### QUINTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 referentes a:

- Gastos generados por el desplazamiento y la asistencia de los socios de la Asociación a los encuentros y reuniones organizados por Asociaciones de ámbito regional y estatal en materia de prevención y tratamiento de los efectos de las adicciones a los juegos de azar (excluidos los de manutención y alojamiento), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo. 25 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones de la Diputación de Salamanca.
- Gastos generados por las actividades de sensibilización organizadas por la Asociación sobre la materia propia de su objeto.
- Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Asociación (material de oficina, gastos de telefonía, gastos de correos), incluyendo los generados por el alquiler de espacios destinados al funcionamiento directo de la entidad.
- Gastos que generen jornadas y/o cursos de formación organizados para los socios de la Asociación.

#### SEXTA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

**No tendrán la consideración de gastos subvencionables** los siguientes:

- Los gastos de protocolo, manutención y alojamiento
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación
- Los impuestos personales sobre la renta.

|                               |                                                                                                                                                                                      |        |                     |  |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|--|
| Código Seguro de Verificación |                                                                                                                                                                                      | Fecha  | 05/08/2025 14:11:25 |  |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |  |
| Firmante                      | EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias Garcia) (PRESIDENTE)                                                                                            |        |                     |  |
| Firmante                      | (SECRETARIO ACCIDENTAL)                                                                                                                                                              |        |                     |  |
| Firmante                      | ASOCIACIÓN SALMANTINA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACION (ASALJAR)                                                                                                               |        |                     |  |
| Url de verificación           |                                                                                                                                                                                      | Página | 3/10                |  |

## SÉPTIMA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN.

### A.-Tramitación del pago:

La Diputación Provincial procederá al abono del 100% de la citada aportación a la firma del presente convenio quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con lo establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### B.-Documentación justificativa

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- 1 **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión del convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha cumplido la finalidad para la que se otorgó el convenio. Incluirá el programa a desarrollar, los medios gráficos de difusión y documentación gráfica si la hubiera elaborada para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada. La memoria debe estar suscrita por el representante legal de la Entidad. Además, la entidad deberá incluir en dicha memoria los datos relativos a los Programas objeto de convenio según detalle contemplado en el **(ANEXO III)**.
- 2 **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a. Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. Deberá recoger la relación detallada de ingresos o subvenciones destinados a la misma actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia **(ANEXO I)**.
  - b. Relación clasificada de facturas y gastos de personal imputados al convenio, firmada por el Presidente de la Asociación en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de la factura, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. **(ANEXO II y III)**.  
  
Deberá así mismo indicar si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y en qué porcentaje. En dicho documento se declarará responsablemente que dichos documentos de gasto no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones.
  - c. **Documentos justificativos del gasto: facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio**, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
  - d. **Documentos justificativos del pago:** Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite:
    - i. En la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el "recibí", con la firma y sello del emisor, o bien

|                               |                                                                                                                                                                                      |        |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación |                                                                                                                                                                                      | Fecha  | 05/08/2025 14:11:25 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmante                      | EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias Garcia) (PRESIDENTE)                                                                                            |        |                     |
| Firmante                      | (SECRETARIO ACCIDENTAL)                                                                                                                                                              |        |                     |
| Firmante                      | ASOCIACIÓN SALMANTINA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACION (ASALJAR)                                                                                                               |        |                     |
| Url de verificación           |                                                                                                                                                                                      | Página | 4/10                |

- ii. Deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

#### OCTAVA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del año 2025, **hasta el 28 de febrero del 2026**, inclusive, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto de la aportación económica de la Diputación Provincial deberán corresponder, en todo caso, al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

#### NOVENA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1) De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la

|                               |                                                                                                                                                                                      |        |                     |  |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|--|
| Código Seguro de Verificación |                                                                                                                                                                                      | Fecha  | 05/08/2025 14:11:25 |  |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |  |
| Firmante                      | EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias Garcia) (PRESIDENTE)                                                                                            |        |                     |  |
| Firmante                      | (SECRETARIO ACCIDENTAL)                                                                                                                                                              |        |                     |  |
| Firmante                      | ASOCIACIÓN SALMANTINA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACION (ASALJAR)                                                                                                               |        |                     |  |
| Url de verificación           |                                                                                                                                                                                      | Página | 5/10                |  |

misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2) El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

3) Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

#### **DECIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO**

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

2. Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.

4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

|                               |                                                                                                                                                                                      |        |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación |                                                                                                                                                                                      | Fecha  | 05/08/2025 14:11:25 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmante                      | EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias Garcia) (PRESIDENTE)                                                                                            |        |                     |
| Firmante                      | SECRETARIO ACCIDENTAL)                                                                                                                                                               |        |                     |
| Firmante                      | ASOCIACIÓN SALMANTINA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACION (ASALJAR)                                                                                                               |        |                     |
| Url de verificación           |                                                                                                                                                                                      | Página | 6/10                |

**DECIMO PRIMERA: CONTROL FINANCIERO**

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DÉCIMO SEGUNDA: RÉGIMEN SANCIONADOR**

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

**DÉCIMO TERCERA: SEGUIMIENTO Y CONTROL**

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

**DÉCIMO CUARTA: PUBLICIDAD**

La Base Nacional de subvenciones operara como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial y el carácter público de la financiación del programa, actividad o inversión objeto de subvención, para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

**DÉCIMO QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA.**

La duración del presente Convenio tendrá efectos, desde 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, siendo necesario acuerdo expreso de los Órganos Competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA ASOCIACIÓN  
EL PRESIDENTE,**



**POR LA DIPUTACIÓN  
EL PRESIDENTE,**

**Fdo.: Fco. Javier Iglesias García  
SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL**



|                               |                                                                                                                                                                                      |        |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación |                                                                                                                                                                                      | Fecha  | 05/08/2025 14:11:25 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmante                      | EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias Garcia) (PRESIDENTE)                                                                                            |        |                     |
| Firmante                      | (SECRETARIO ACCIDENTAL)                                                                                                                                                              |        |                     |
| Firmante                      | ASOCIACIÓN SALMANTINA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACION (ASALJAR)                                                                                                               |        |                     |
| Url de verificación           |                                                                                                                                                                                      | Página | 7/10                |



A N E X O I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN ASALJAR, AÑO 2025.

|                                                                                                                                                               |  |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| <b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN</b>                                                                                                                    |  |  |
| <b>GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>                                                                                                           |  |  |
| 1.- Gastos imputados a esta Subvención.                                                                                                                       |  |  |
| 2.- Otros gastos: <i>(Descripción Básica)</i>                                                                                                                 |  |  |
|                                                                                                                                                               |  |  |
| <b>Total gastos actividad</b>                                                                                                                                 |  |  |
| <b>INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD</b> <i>(Incorporar ingresos destinados a financiar la misma actividad subvencionada señalando importes y procedencia)</i> |  |  |
| 1.- Diputación de Salamanca                                                                                                                                   |  |  |
| 2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:                                                                                                                 |  |  |
|                                                                                                                                                               |  |  |
| 4.- Otras fuentes de financiación: <i>(Usuarios, etc..)</i>                                                                                                   |  |  |
|                                                                                                                                                               |  |  |
| <b>Total ingresos actividad</b>                                                                                                                               |  |  |

En....., a..... de..... de.....

EL PRESIDENTE,

Fdo.:.....

|                               |                                                                                                                                                                                      |        |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación |                                                                                                                                                                                      | Fecha  | 05/08/2025 14:11:25 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmante                      | EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias Garcia) (PRESIDENTE)                                                                                            |        |                     |
| Firmante                      | (SECRETARIO ACCIDENTAL)                                                                                                                                                              |        |                     |
| Firmante                      | ASOCIACIÓN SALMANTINA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACION (ASALJAR)                                                                                                               |        |                     |
| Url de verificación           |                                                                                                                                                                                      | Página | 8/10                |



**ANEXO II**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN ASALJAR AÑO 2025.**

**JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS**

**RELACIÓN CLASIFICADA DE FACTURAS QUE SE ACOMPAÑAN**

| Nº DE ORDEN | ACREEDOR | CIF/NIF | CONCEPTO GASTO   | Nº DOCUMENTO/FACTURA | FECHA DOCUMENTO | IMPORTE IMPUTADO | PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN | FECHA PAGO |
|-------------|----------|---------|------------------|----------------------|-----------------|------------------|--------------------------|------------|
|             |          |         |                  |                      |                 |                  |                          |            |
|             |          |         |                  |                      |                 |                  |                          |            |
|             |          |         |                  |                      |                 |                  |                          |            |
|             |          |         |                  |                      |                 |                  |                          |            |
|             |          |         |                  |                      |                 |                  |                          |            |
|             |          |         |                  |                      |                 |                  |                          |            |
|             |          |         |                  |                      |                 |                  |                          |            |
|             |          |         |                  |                      |                 |                  |                          |            |
|             |          |         |                  |                      |                 |                  |                          |            |
|             |          |         |                  |                      |                 |                  |                          |            |
|             |          |         |                  |                      |                 |                  |                          |            |
|             |          |         |                  |                      |                 |                  |                          |            |
|             |          |         |                  |                      |                 |                  |                          |            |
|             |          |         |                  |                      |                 |                  |                          |            |
|             |          |         |                  |                      |                 |                  |                          |            |
|             |          |         | <b>TOTAL ...</b> |                      |                 |                  |                          |            |

D/Dña. \_\_\_\_\_ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones.

Salamanca, a      de      de

EL PRESIDENTE

Fdo.....

|                               |                                                                                                                                                                                      |        |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación |                                                                                                                                                                                      | Fecha  | 05/08/2025 14:11:25 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmante                      | EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias Garcia) (PRESIDENTE)                                                                                            |        |                     |
| Firmante                      | (SECRETARIO ACCIDENTAL)                                                                                                                                                              |        |                     |
| Firmante                      | ASOCIACIÓN SALMANTINA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACION (ASALJAR)                                                                                                               |        |                     |
| Url de verificación           |                                                                                                                                                                                      | Página | 9/10                |

**ANEXO III**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y  
LA ASOCIACIÓN ASALJAR AÑO 2025.**

**RELACIÓN DE USUARIOS/AS ATENDIDOS POR LA ENTIDAD**

| INTERVENCIONES DE CARÁCTER INDIVIDUAL |                            |                   |                      |                      |               |
|---------------------------------------|----------------------------|-------------------|----------------------|----------------------|---------------|
| NOMBRE<br>(INICIALES)                 | MUNICIPIO                  | HOMBRE /<br>MUJER | EDAD                 | TIPO DE<br>ACTUACION | OBSERVACIONES |
|                                       |                            |                   |                      |                      |               |
|                                       |                            |                   |                      |                      |               |
|                                       |                            |                   |                      |                      |               |
|                                       |                            |                   |                      |                      |               |
|                                       |                            |                   |                      |                      |               |
|                                       |                            |                   |                      |                      |               |
|                                       |                            |                   |                      |                      |               |
|                                       |                            |                   |                      |                      |               |
| ACTUACIONES GRUPALES                  |                            |                   |                      |                      |               |
| TIPO DE<br>ACTUACION                  | NUMERO DE<br>PARTICIPANTES | MUNICIPIO         | MUJERES /<br>HOMBRES | MEDIA EDAD           | OBSERVACIONES |
|                                       |                            |                   |                      |                      |               |
|                                       |                            |                   |                      |                      |               |
|                                       |                            |                   |                      |                      |               |
|                                       |                            |                   |                      |                      |               |
|                                       |                            |                   |                      |                      |               |
|                                       |                            |                   |                      |                      |               |

Salamanca, a      de      de

EL PRESIDENTE

Fdo.....

|                               |                                                                                                                                                                                      |        |                     |  |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|--|
| Código Seguro de Verificación |                                                                                                                                                                                      | Fecha  | 05/08/2025 14:11:25 |  |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |  |
| Firmante                      | EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias Garcia) (PRESIDENTE)                                                                                            |        |                     |  |
| Firmante                      | (SECRETARIO ACCIDENTAL)                                                                                                                                                              |        |                     |  |
| Firmante                      | ASOCIACIÓN SALMANTINA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACION (ASALJAR)                                                                                                               |        |                     |  |
| Url de verificación           |                                                                                                                                                                                      | Página | 10/10               |  |